**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** Hoy 28 de febrero de 2023. A Despacho del señor juez, la **liquidación de costas** elaborada por la suscrita. Sírvase Proveer.

## VANESSA HERNANDEZ MARIN Secretaria



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA VALLE

Marzo primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

Auto número: 0273

ASUNTO : APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESO : EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

**DEMANDANTE: ALEYDA ALZATE DE ISAZA Y OTROS** 

**DEMANDADO**: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS

RADICACIÓN : 765203103003-2019-00079-99

De la liquidación de costas realizada por la Secretaría del despacho dentro del presente proceso Ejecutivo de Sentencia de Responsabilidad Civil Extracontractual, promovido por los señores ALEYDA ALZATE DE ISAZA, JANETH ISAZA ALZATE, DORALIZ ISAZA ALZATE, LUZ STELLA ISAZA ALZATE y DIEGO FERNANDO ISAZA ALZATE contra HUGO HERNAN PAPAMIJA PERDOMO, JOSE IVAN NARVAEZ LOPEZ, EMPRESA DE TRANSPORTADORES UNION DE TAXISTAS SA UNITAX y La COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. el juzgado le impartirá aprobación teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Con base en lo anterior este juzgado;

## **RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho (cuaderno No. 04, consecutivo 46 E.D.), promovido por los señores ALEYDA ALZATE DE ISAZA, JANETH ISAZA ALZATE, DORALIZ ISAZA ALZATE, LUZ STELLA ISAZA ALZATE y DIEGO FERNANDO ISAZA ALZATE contra HUGO HERNAN PAPAMIJA PERDOMO, JOSE IVAN NARVAEZ LOPEZ, EMPRESA DE TRANSPORTADORES UNION DE TAXISTAS SA UNITAX y La COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., teniendo en cuenta que la misma se encuentra ajustada a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

## NOTIFÍQUESE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO Juez

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08b2129f3eb467f1695927859a642ceece4e440539ea5d4ba44d583402497116**Documento generado en 28/02/2023 05:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica